



MODALIDAD 1: CONTRATACIÓN DE DOCTORES CON EXPERIENCIA Y FINANCIACIÓN ADICIONAL DE ACTIVIDADES DE I+D

¿En qué consisten las ayudas para la contratación de doctores con experiencia?

¿Cuántas ayudas se convocan?

¿Qué duración tienen las ayudas?

¿Qué requisitos de titulación deben cumplir los investigadores solicitantes?

¿En qué casos se puede ampliar la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor?

¿Qué período mínimo de estancias en el extranjero debe haber cubierto el investigador solicitante?

¿Qué se entiende por haber estado vinculado a una institución u organismo de I+D en el extranjero al menos dos años de los últimos tres?

¿Quién está obligado a presentar las solicitudes?

¿Puede presentar un investigador una solicitud sin contar con el Centro de I+D contratante?

¿Cómo se presentan las solicitudes?

¿Qué características tienen los contratos?

¿Se puede superar el límite anterior de 55.000 euros anuales?

¿Cómo se financia el coste de los contratos?

¿Qué cuantía tiene la financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación?

¿Quién financia esta cantidad adicional?

¿Es posible financiar costes indirectos?

¿Cómo se solicita la financiación adicional?

¿Qué criterios se utilizan para la asignación de la cuantía de esta financiación adicional, en caso de que el candidato sea seleccionado?

¿Qué contenido deben tener las solicitudes presentadas en los organismos?

¿Qué documentación se debe aportar por los investigadores candidatos?

¿Qué plazo tienen los Centros de I+D para presentar los contratos, una vez seleccionados a los investigadores?

¿Qué plazo tienen los investigadores para incorporarse a los Centros de I+D?



MODALIDAD 1: CONTRATACIÓN DE DOCTORES CON EXPERIENCIA Y FINANCIACIÓN ADICIONAL DE ACTIVIDADES DE I+D

¿En qué consisten las ayudas para la contratación de doctores con experiencia?

Estas ayudas están destinadas, por un lado, a la contratación laboral de investigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria destacada, por un período de cuatro años, a tiempo completo, y por otro lado, destinadas a una financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación que se realice en este período.

¿Cuántas ayudas se convocan?

18 ayudas en esta modalidad.

¿Qué duración tienen las ayudas?

Las ayudas para las dos primeras modalidades tendrán una duración de cuatro años y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en la entidad beneficiaria contratante

¿Qué requisitos de titulación deben cumplir los investigadores solicitantes?

Estar en posesión del grado de doctor. La fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2005 y el día 31 de diciembre de 2012. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos anteriores se referirán al primero de los títulos obtenidos.

¿En qué casos se puede ampliar la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor?

Cuando concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación se podrá aplicar una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior (1 de enero de 2005), siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 1 de enero de 2005.

1º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada



hijo.

2º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

3º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se **indicarán y acreditarán adecuadamente** en el momento de presentar la solicitud.

¿Qué período mínimo de estancias en el extranjero debe haber cubierto el investigador solicitante?

El investigador solicitante debe haber realizado estancias predoctorales y/o postdoctorales en algún centro de I+D en el extranjero, con una duración igual o superior a tres años respecto a la suma total de los períodos de estancias realizados, de los que al menos dos años, deben haber estado dentro de los últimos tres.

Esta vinculación debe estar debidamente acreditada mediante contratos, becas, etc.

¿Qué se entiende por haber estado vinculado a una institución u organismo de I+D en el extranjero al menos dos años de los últimos tres?

El investigador debe haber desarrollado una actividad científica en la institución en el extranjero, que suponga una vinculación con dicha entidad, y que esté debidamente acreditada por el organismo en el que se ha realizado dicha actividad durante el tiempo indicado mediante el correspondiente contrato de trabajo, beca o similar.

¿Quién está obligado a presentar las solicitudes?

Las solicitudes de participación serán presentadas por los Centros de I+D. Un mismo investigador únicamente podrá ser incluido como candidato en la solicitud de un Centro de I+D.

¿Puede presentar un investigador una solicitud sin contar con el Centro de I+D contratante?

No, la presentación efectiva de las solicitudes será realizada por los Centros de I+D.

¿Cómo se presentan las solicitudes?



La cumplimentación y presentación telemática de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios telemáticos habilitados por la Dirección General de Universidades e Investigación en <http://www.madrid.org> (Consejería de Educación, Juventud y Deporte; Dirección General de Universidades e Investigación; convocatoria de ayudas a la investigación) y en <http://www.madrimasd.org> (Información I+D; Convocatorias). El investigador cumplimentará el formulario electrónico de solicitud correspondiente a su candidatura, incluyendo el contenido y documentación establecido para cada una de las modalidades de ayuda.

Una vez finalizada la cumplimentación, el investigador validará y enviará telemáticamente su formulario. Seguidamente tras el envío telemático, firmará, bien mediante un sistema de firma electrónica avanzada, bien de modo manuscrito, los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática y los pondrá a disposición de la entidad que vaya a presentar la solicitud.

En segundo término, el representante legal de la entidad solicitante, cumplimentará la información requerida en la solicitud. Una vez finalizada la cumplimentación, validará y enviará telemáticamente la solicitud. Este envío no implica la presentación efectiva de la solicitud, que deberá realizarse de acuerdo con el apartado siguiente.

No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que no realicen la cumplimentación y envío telemático conforme a lo dispuesto en este apartado.

El representante legal de la entidad solicitante realizará la presentación efectiva de la solicitud que se hará de la manera siguiente: una vez enviada la solicitud telemáticamente las solicitudes se presentarán, dirigidas a la Dirección General de Universidades e Investigación, en el registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, c/ Gran Vía 20, 28014 Madrid, en cualquier registro de la Comunidad de Madrid, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través de los Registros Electrónicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en la dirección www.madrid.org; opción "Gestiones y Trámites", siendo necesario para ello disponer de DNI electrónico o de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid que podrán obtenerse a través de la misma dirección de Internet, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa autonómica aplicable.



¿Qué características tienen los contratos?

Los contratos tendrán un coste de 55.000 euros anuales, destinados a cofinanciar el salario del investigador y la cuota empresarial de la Seguridad Social. Los contratos deben ser a tiempo completo.

¿Se puede superar el límite anterior de 55.000 euros anuales?

Sí, siempre que el sobrecoste de esta cantidad sea asumido por la entidad beneficiaria

¿Cómo se financia el coste de los contratos?

El coste de los contratos será cofinanciado entre la Comunidad de Madrid y la entidad beneficiaria que asumirá este compromiso de cofinanciación. La distribución de las cantidades aportadas por la Comunidad de Madrid en cada contrato se hará con arreglo a los siguientes porcentajes en cada una de las cuatro anualidades: 100% para el primer año, 66,67% para el segundo año, 33,33% para el tercer año y 0% para el cuarto año.

¿Qué cuantía tiene la financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación?

Este apartado tendrá una financiación de una cuantía máxima de 200.000 euros por cada investigador contratado para la realización de las actividades de I+D a lo largo de los cuatro años de duración del contrato, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación del investigador a la entidad beneficiaria.

¿Quién financia esta cantidad adicional?

Este importe adicional será a cargo de la financiación aportada por la Comunidad de Madrid.

¿Qué gastos son elegibles dentro del apartado de financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación?

- a) Gastos de personal: financiación de los costes de personal correspondientes a la contratación laboral de personal de apoyo, siempre que no estén vinculados funcional o estatutariamente con la entidad beneficiaria que los contrate. No se financiarán los costes del personal fijo vinculado funcional, estatutaria o contractualmente a la entidad beneficiaria. Dicha contratación no creará compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la entidad



beneficiaria.

La oferta de plazas deberá hacerse pública, como mínimo y de forma obligatoria, a través del portal de empleo del sistema madri+d, en la dirección <http://www.madrimasd.org/empleo/default.asp>.

La contratación temporal podrá realizarse bajo cualquiera de las figuras laborales existentes, de acuerdo con la naturaleza y procedimientos del centro de investigación beneficiario de la ayuda.

- b) Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable: gastos debidamente justificados para la adquisición de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico. Se establece un límite máximo de 20.000 euros anuales para los gastos de este grupo.

Quedan excluidos los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso administrativo.

- c) Gastos de funcionamiento: viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico. Alquiler, mantenimiento o reparación de equipos científico-técnicos e informáticos, material fungible y productos similares. Costes de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación y gastos de publicación y difusión de resultados incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto.

¿Es posible financiar costes indirectos?

No, los únicos gastos financiables son: personal, equipamiento y funcionamiento.

¿Cómo se solicita la financiación adicional?

En la candidatura del investigador se debe incluir una memoria económica con el presupuesto solicitado y su justificación por partidas y anualidades. Además la propuesta debe venir acompañada de la memoria científico-técnica con la descripción de las actividades de I+D a realizar. El presupuesto solicitado en cuatro años no debe superar el importe de 200.000 euros y el presupuesto de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable no debe superar los 20.000 euros anuales.



¿Qué criterios se utilizan para la asignación de la cuantía de esta financiación adicional, en caso de que el candidato sea seleccionado?

La cuantía individualizada a cada uno de los candidatos seleccionados se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) La viabilidad y el interés científico-técnico de las actividades de I+D propuestas.
- b) La viabilidad económica de la propuesta de financiación de cada solicitud teniendo en cuenta el presupuesto solicitado y los medios disponibles para conseguir los objetivos y resultados esperados.
- c) Las disponibilidades presupuestarias, que son diferentes en cada una de las cuatro anualidades.
- d) El límite máximo de 200.000 euros.

¿Qué contenido deben tener las solicitudes presentadas en los organismos?

La solicitud a cumplimentar consta de los siguientes apartados

A) Instancia de solicitud, a cumplimentar telemáticamente por el Centro de I+D (Anexo II de la Orden de Convocatoria).

B) Relación de investigadores candidatos, donde se indicarán, para cada uno de ellos, los datos personales, el área científica contemplada en la convocatoria en la que desarrollarán su actividad y el presupuesto solicitado de la financiación adicional.

C) Formulario de cada investigador candidato. Será cumplimentado telemáticamente por cada uno de los investigadores candidatos incluidos en la relación a la que se refiere el apartado B) anterior, quienes deberán firmarlo y ponerlo a disposición del Centro de I+D solicitante, el cual quedará como depositario del mismo, no siendo necesario presentarlo en la solicitud.

¿Qué documentación se debe aportar por los investigadores candidatos?

Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico, por parte de cada investigador candidato, la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae y Curriculum vitae en formato reducido, en inglés y/o español. Para la elaboración del Curriculum vitae se proporcionará un modelo en la aplicación informática pudiéndose también utilizar el formato normalizado (CVN) disponible en la página web <https://cvn.fecyt.es/>.



- b) Memoria de la trayectoria investigadora del candidato así como de la línea de investigación principal que ha desarrollado, destacando hasta un máximo de cinco de sus aportaciones más relevantes de entre las recogidas en su currículum vitae. Se proporcionará en la aplicación telemática modelo para completar esta información, cumplimentándose en inglés o en español.
- c) Períodos de estancias predoctorales y postdoctorales a efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, junto con la documentación acreditativa de haber realizado estas estancias.
- d) Memoria científico-técnica con la descripción de las actividades de I+D a realizar en el centro de incorporación para el período de cuatro años de las ayudas.
- e) Memoria económica con el presupuesto solicitado de fondos adicionales para la financiación de actividades de I+D a llevar a cabo y su justificación incluyendo, en su caso, las actividades cofinanciadas.
- f) Copia del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.
- g) Documentación acreditativa de la vinculación y duración de la misma con la institución u organismo de I+D en el extranjero.
- h) Los solicitantes que se acojan a los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 15 deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes.

¿Qué plazo tienen los Centros de I+D para presentar los contratos, una vez seleccionados a los investigadores?

Los Centros de I+D dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) para formalizar los contratos con los investigadores, que deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de cuatro años a partir de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo, y presentarlos a la Dirección General de Universidades e Investigación.

¿Qué plazo tienen los investigadores para incorporarse a los Centros de I+D?

Los investigadores que sean contratados al amparo de lo dispuesto en la convocatoria deberán incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOCM de la Orden de resolución. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en los contratos, lo que no afectará al plazo para la formalización y presentación de los mismos al órgano concedente indicado en el apartado anterior.